



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**0 0 7 4**

**3 1 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20204600061002 del 3 de agosto de 2020, la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.545.556, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PALESTINA**", a favor del predio denominado "La Palestina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596, con una extensión superficial total de cuarenta hectáreas (40Ha), ubicado en la Vereda Santa Rosa de Osos, Municipio Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 3 de julio de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 25 de mayo de 2022, sin que se presentaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 218 del 24 de septiembre de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PALESTINA**", a favor del predio "La Palestina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596, elevada por la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.556.

Que el acto administrativo en comento, se notificó a la peticionaria por medios electrónicos, el día 24 de septiembre de 2020, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto de Inicio No. 218 del 24 de septiembre de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA** allegar la siguiente documentación:

*"ARTICULO SEGUNDO. - Requerir a la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.545.556, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.*

1. *Copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:*

• **ESCRITURA 398 DEL 1993-09-27 NOTARIA DE SANTA ROSA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

• *ESCRITURA 908 DEL 1996-12-19 NOTARIA 24 DE MEDELLIN*

2. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "La Palestina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral".*

**II. DE LA DECLARACIÓN DEL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RNSC 131-20 LA PALESTINA**

Que una vez revisado el trámite derivado de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, solicitado por la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.556, se evidenció que transcurridos más de dos (2) meses a partir del requerimiento efectuado a través del auto de inicio de trámite, la solicitante no allegó los documentos solicitados, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

Es por lo expuesto que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas profirió el **Auto No. 130 del 2 de julio de 2021** "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVÓ EL EXPEDIENTE RNSC 131-20 LA PALESTINA**", acto administrativo notificado el 2 de julio de 2021 a la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.556, al correo electrónico [patriciamolinaz@hotmail.com](mailto:patriciamolinaz@hotmail.com).

**III. DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No. 20214600066642 del 2 de julio de 2021, la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA** presentó ante este Despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 130 del 2 de julio de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVÓ EL EXPEDIENTE RNSC 131-20 LA PALESTINA**".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante **Auto No. 280 del 27 de septiembre de 2021** resolvió el recurso de reposición presentado por la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.556, reponiendo en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 130 del 2 de julio de 2021 y ordenando realizar y coordinar la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, y demás aspectos técnicos que se deben tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Que el Auto No. 280 del 27 de septiembre de 2021 se notificó a la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA** por medios electrónicos, el día 4 de octubre de 2021.

Vale la pena indicar que, como anexo del recurso de reposición, radicado No. 20214600066642 del 2 de julio de 2021, la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.556, allegó la documentación requerida en el Auto de Inicio.

**IV. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, el 17 de diciembre de 2021 y desfijado el 30 de diciembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600001312 del 6 de enero de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Osos, fijado el 15 de marzo de 2022 y desfijado el 1 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600045462 del 28 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**V. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el 27 de octubre de 2021 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica a favor del predio denominado "La Palestina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596, y emitió Concepto Técnico No. **20212200000116** del 27 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

(...)

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. Ubicación**

*Acorde con lo señalado por la señora GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA en la reseña enviada, "(...) La Reserva Finca La Palestina, de propiedad de la señora Gloria Molina, se localiza en la vereda Aguaditas, del corregimiento del mismo San Pablo, del municipio de Santa Rosa de Osos (...)"*

**1.2. Linderos**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "LA PALESTINA":*

*"Un lote de terreno, demás mejoras y anexidades; linderos y demás especificaciones constan en la escritura N. 398 de 27-09-93, Notaria de Santa Rosa, Anotación 01 (Decreto 1711 de julio 6 de 1984), cabida; 40 hectáreas vereda; claritas"*

*Según escritura pública N. 398 de 27-09-93 los linderos del predio "La Palestina" son los siguientes:*

*"De una puerta de golpe que está en la entrada de la finca El Socorro, hasta encontrar el lindero con los Melguizon; sigue por un alambrado abajo hasta caer a la quebrada Clarita lindando hasta aquí con predio de Enrique Montoya, cruza la quebrada y sigue para arriba lindando con propiedad del mismo Montoya y con Arturo Quintero, hoy Angel Ospina a encontrar lindero con los Giraldo; sigue lindando con estos hasta caer de nuevo a la quebrada; pasa la quebrada y sigue por el filo arriba lindando con propiedad de Raúl Molina hasta una puerta de golpe que esta situada en el camino que va de Gómez Plata a Santa Rosa, sigue por el camino hacia Gómez Plata, lindando con Alfonso Molina, hasta llegar a la puerta de golpe, primer lindero, comienza el lindero en la casa por alambrado arriba lindando con la Vega los patricios; continua lindando con la Palestina (Los Patricios) hasta un filo: de este filo a lindar*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

con María Albertina Vidal de Vanegas; sigue a lindar con los herederos de Jesús Pérez, por alambrado hasta la quebrada de Reyes, sigue lindando con los Monina por toda la quebrada hasta el baño y de allí por una loma, lindando con los mismo hasta el baño y de allí por una loma, lindando con los mismo hasta el borde de una chamba lindando con Román Pérez; alambrado abajo a caer a la quebrada a lindar con el potrero de la Vega y de ahí al frente de la cada punto de partida "

Según ficha predial N. 21342969 los linderos del predio "La Palestina" son los siguientes:

"SUR-6862004000001300042, NPN: 056860004000000130042000000000  
SUR - 6862004000001300052, NPN:056860004000000130052000000000,  
ESTE-6862004000001300052, NPN:056860004000000130052000000000  
NORTE-6862001000000300021, NPN:056860001000000030021000000000  
OESTE-6862004000001300054, NPN:056860004000000130054000000000  
OESTE-6862004000001400017, NPN:056860004000000140017000000000"

### 1.3. Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596 se aclara que el área objeto de registro del predio "La Palestina" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA PALESTINA"

**Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC.**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según	Área objeto de regis
La Palestina	025-16596	40 ha	39,8753 ha

Fuente: Radicado No. 20204600001002 del 03/08/2020 Expediente RNSC 131-20 "LA PALESTINA".

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la señora GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

La reserva se encuentra en la zona de vida de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), en el predio se encuentran las siguientes coberturas: Bosque natural fragmentado, con arbustos y matorrales y Pastos.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB); en el predio "La Palestina", FMI No. 025-16596 que conforma la RNSC "LA PALESTINA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

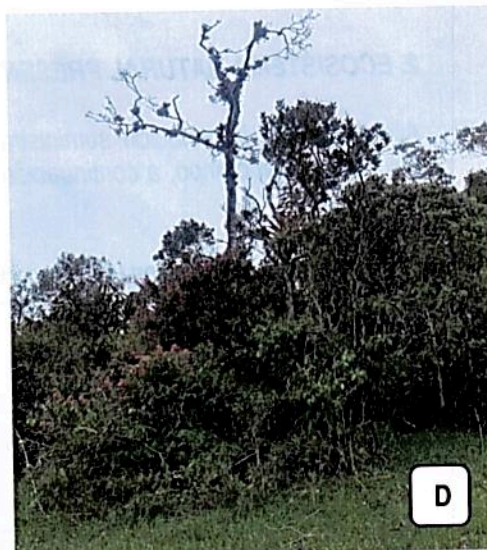
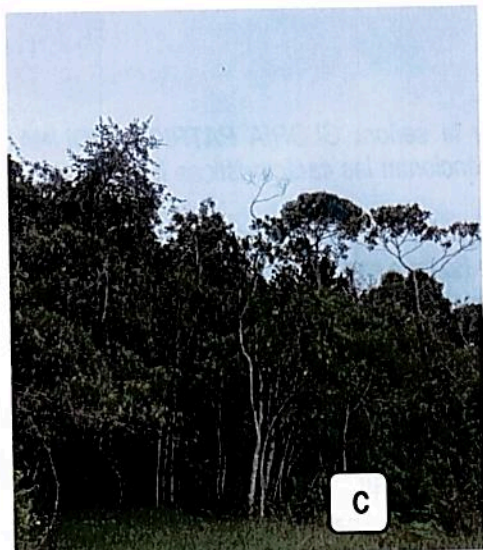
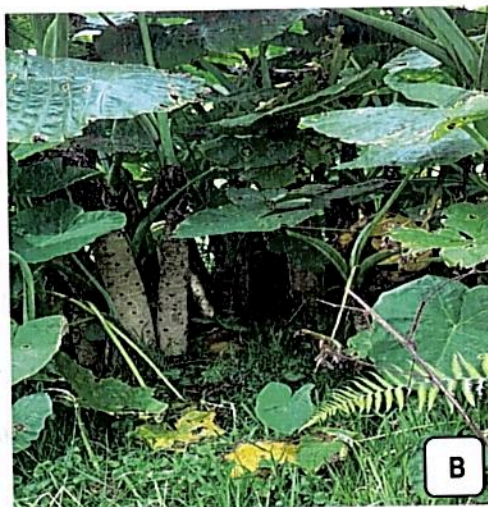
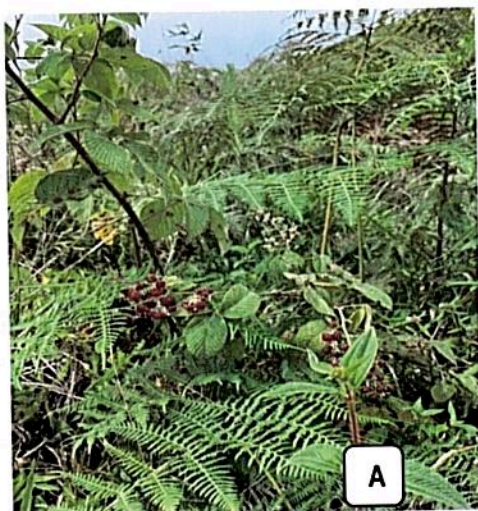
Fuente: Visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

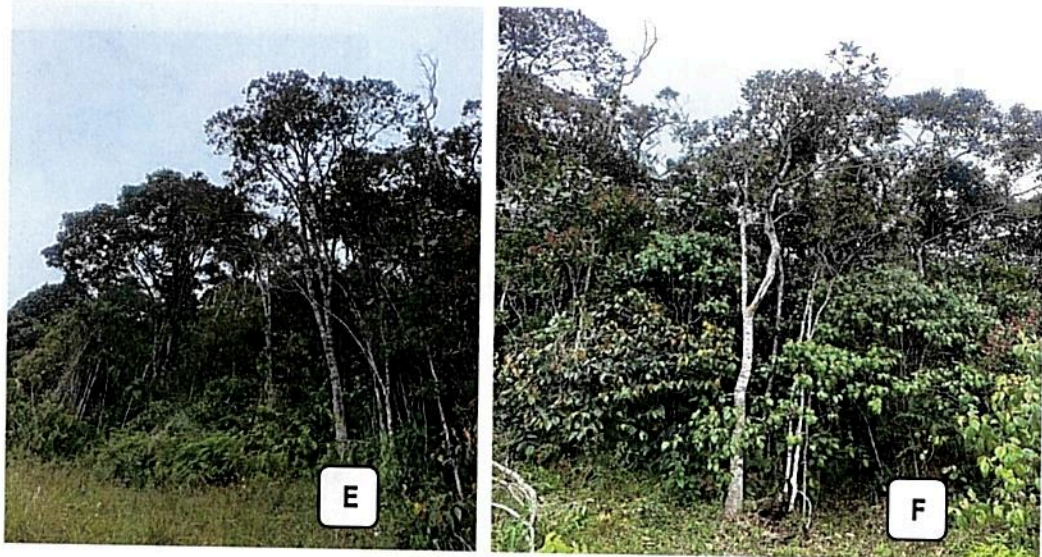
**FLORA**

De acuerdo con la reseña elaborada por la señora GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA y la confirmación de la información suministrada por la acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) Las especies de flora característica de esta vegetación, presentes en la finca incluyen especies de interés de conservación como el aceite, el cedro y laurel, así como orquídeas, bromelias, palmas, Anturios y sarros. (...)"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**



**Figura 2. Flora observada en la RNSC "LA PALESTINA" A) Helechos (*Sphaeropteris quindiuensis*) B) Hojas Anchas C) Gallinazo (*Schizolobium*) D) Uvito de Monte (*Cavendishia pubescens*) E) Siete Cueros (*Andesanthus lepidotus*) F) Quiebrabarrigo (*Trichantera gigantea*)**

Fuente: Visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

**Tabla 2. Especies de flora identificadas en el municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia.**

NOMBRE COMÚN	ESPECIE
Helechos Arbóreos	<i>Sphaeropteris quindiuensis</i>
Palma	<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>
Roble de Tierra Fría	<i>Quercus Humboldtii</i>
Sarro	<i>Alsophila sp</i>
Uvito	<i>Cavendishia pubescens</i>
Yarumo	<i>Cecropia sp</i>
Cordoncillo	<i>Piper lanceaefolium</i>
Gallinazo	<i>Lippia schlimii var glabrescens</i>
Encenillo	<i>Weinmania balbisiana</i>

Fuente: Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP Santa Rosa de Osos (2015)

### FAUNA

De acuerdo con la reseña elaborada por la señora GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA y la confirmación de la información suministrada por la acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) Especies de fauna que reportan los dueños del predio están la guagua, conejo, guacharacas y gabilanes entre muchos otros. No obstante, a partir de la información obtenida en muestreos de biodiversidad en predios cercanos a este, con el fin de consolidar información relevante de la zona, se pudieron advertir la presencia de 117 especies de aves, las cuales se encuentran agrupadas en cinco Ordenes, 31 familias, 69 géneros, 82 especies y 31 subespecies; de éstas, se identificó una especie y 10 subespecies endémicas algunas de las cuales fueron fotografiadas y registradas en la Figura 3. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**



*Euphonia lanirostris crassirostris*



*Sicalis flaveola flaveola*



*Tersina viridis occidentalis*



*Todiostrom cinereum cinereum*



*Pteroglossus torquatus torquatus*



*Saltador maximus iungens*

**Figura 3. Especies de fauna registradas reseña RNSC 131-20 "LA PALESTINA"**  
Fuente: Radicado No. 20204600001002 del 03/08/2020 Expediente RNSC 131-20 "LA PALESTINA".

En la visita técnica se encontraron especies de arañas, palomas, mariposas, caravanas, tórtolas, águilas, garzas, cuevas de armadillos, ratones de monte.

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

#### **3.1 Objetivo General De Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA".

#### **3.1.1 Objetivos específicos de conservación**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA PALESTINA"**

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios y la información producto de la visita técnica realizada al predio; y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 417 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 40 ha del predio denominado "La Palestina" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. 025-16596, localizada en el Municipio de Santa Rosa de Osos Departamento de Antioquia. (Tabla 3 y Figura 4)

**Tabla 3: Zonificación RNSC "LA PALESTINA".**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	11,4970	28,83 %
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4503	1,13%
Zona de Restauración	0,2258	0,57%
Zona de Agrosistemas	27,7022	69,47%
<b>TOTAL</b>	<b>39,8753</b>	<b>100,0 %</b>

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA PALESTINA"

g



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

**Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA"**  
Fuente: Información visita Técnica y RNSC "LA PALESTINA"

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:**

Esta zona corresponde a 11,497 ha del predio "La Palestina" identificado con FMI NO 025-16596 es decir 28,83% del área objeto de registro y corresponde a la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB). (...) "área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación." (...) (Figura 5 y 6)



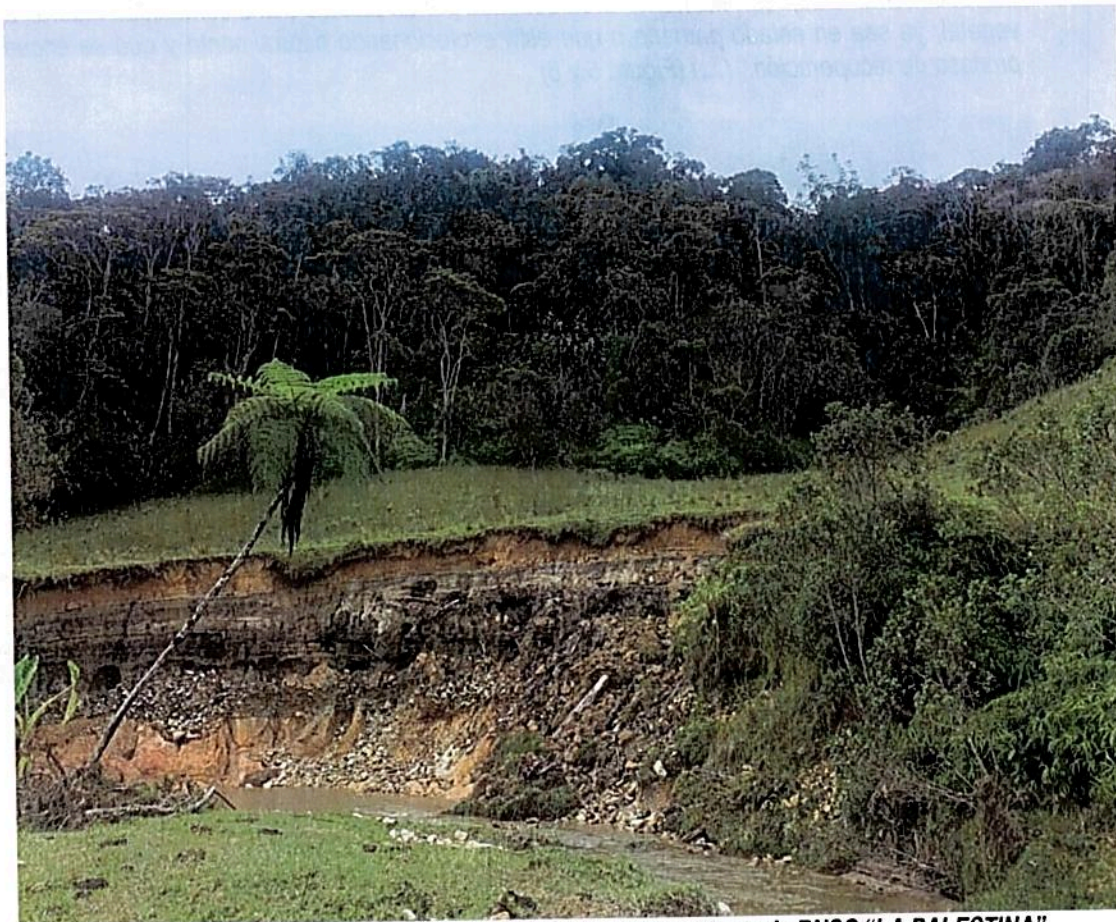
**Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "LA PALESTINA"**  
Fuente: Visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:**

Esta zona corresponde al 1,13 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,4503 ha ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de Agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

*los propietarios. En esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.*

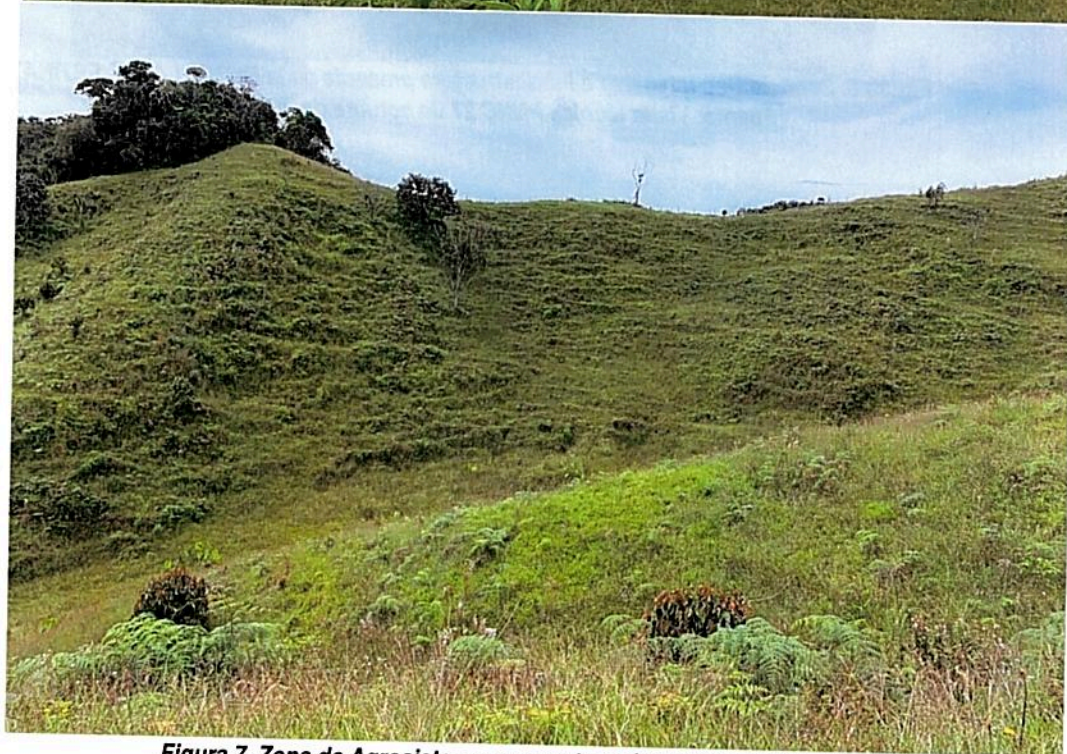
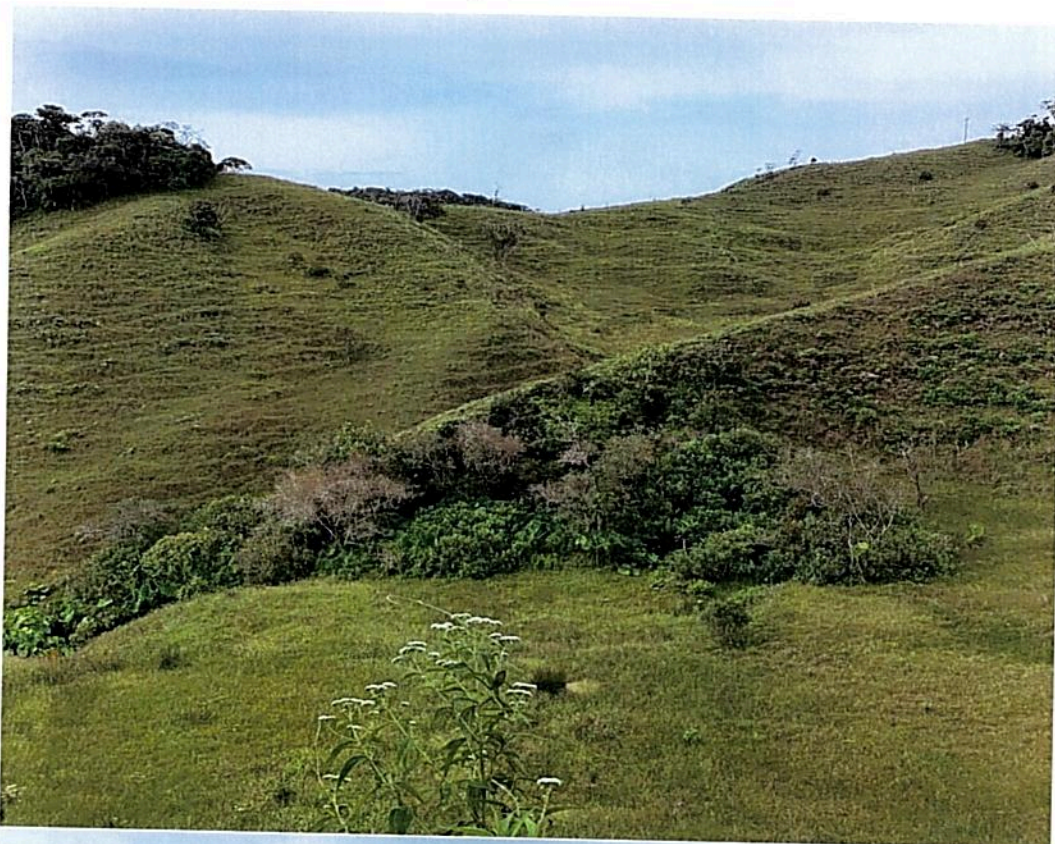


**Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA PALESTINA"**  
Fuente: Visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

#### **4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:**

*Esta zona corresponde al 69,47 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 27,7022 ha y corresponde a potreros destinados para ganadería, área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. En esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

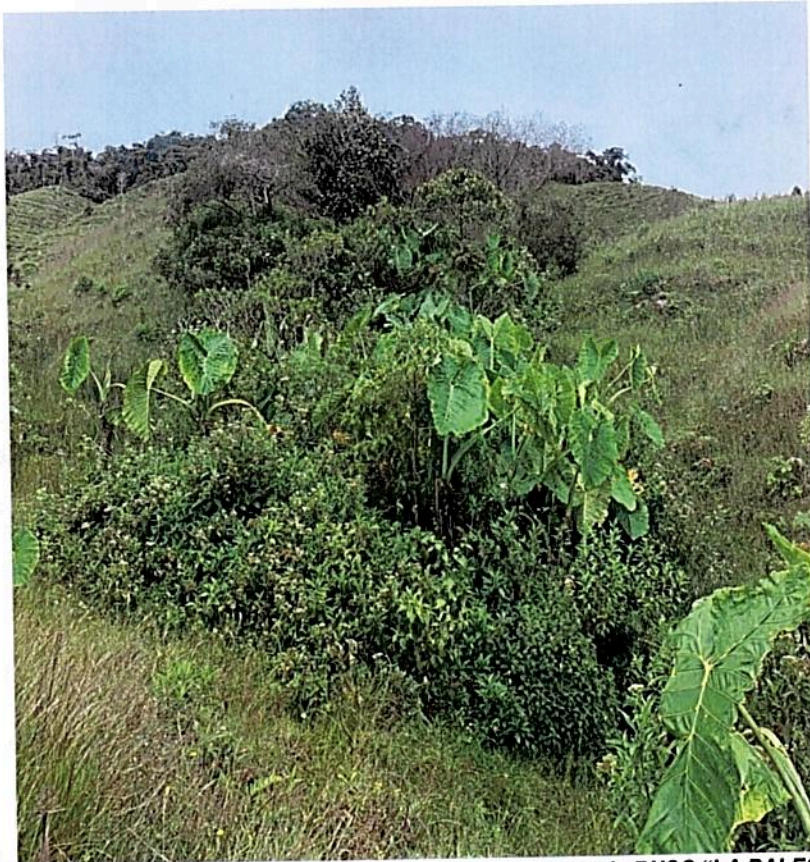


**Figura 7. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "LA PALESTINA"**  
Fuente: Visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

#### **4.4 ZONA DE RESTAURACIÓN:**

Esta zona corresponde al 0,57 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2258 ha, en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**



**Figura 8. Zona de Uso Intensivo e infraestructura presente en la RNSC "LA PALESTINA"**  
Fuente: Visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

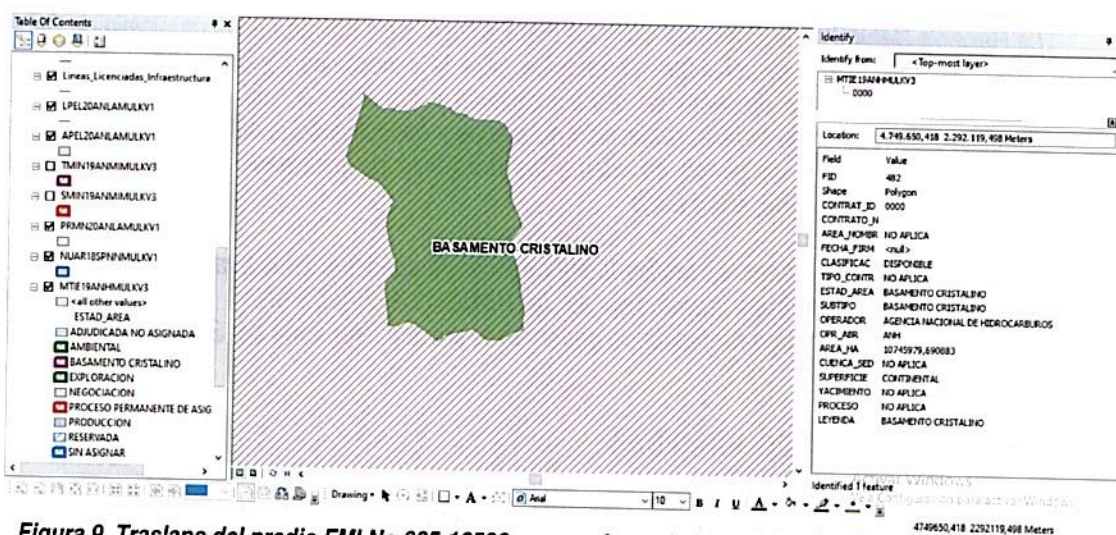
1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

### **6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA PALESTINA" presenta traslape con "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

*Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.*



**Figura 9. Traslape del predio FMI No 025-16596 que conforma la RNSC "LA PALESTINA" ubicados en el municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El municipio de Santa Rosa de Osos según el Plan de Gestión Ambiental Regional 2007 – 2019, de la Corporación Autónoma Regional para el Centro de Antioquia (Corantioquia), el municipio pertenece a dos grandes unidades, en primer lugar y con mayor participación en la "Unidad 8, Altiplano Norte Antioqueño", esta unidad corresponde al altiplano disectado y colinado que forma la Cordillera Central al norte del departamento de Antioquia, caracterizado por un relieve de pendientes suaves a moderadas atravesado por una densa red de drenajes. (SILAP, 2015)*

*De acuerdo con el sistema local de áreas Protegidas – SILAP (2015) del municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia, presenta un alto potencial de acuíferos y potencial agroecológico en áreas dispersas, concentrándose éstas básicamente en los municipios de Santa Rosa de Osos, Entreríos y Belmira. Se localizan allí las siguientes fuentes que surten acueductos municipales y corregimentales, en particular la quebrada Las Cruces que abastece al municipio; la quebrada Palenque al Corregimiento Río Grande y el área de captación del acueducto del Corregimiento Hoyorrico.*

*Estas condiciones hacen del municipio de Santa Rosa de Osos un territorio de calidades ambientales que resaltan y que requieren iniciativas que involucren tanto a las comunidades como a las instituciones en torno a su conservación.*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA" presenta un ecosistema de Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-Mb), se caracteriza por estar comprendida entre la franja entre 2000 a 4000 msnm, las plantas de esta región tienen una característica especial, teniendo como lecho un prado de gramíneas con asociaciones de arbustos de hojas coriáceas y enanas.*

*El Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-Mb), el bosque nativo de esta formación alcanza una considerable altura y cuenta con gran diversidad de especies. Los árboles se distribuyen en dos o tres estratos y el epifitismo es una condición muy acentuada, en forma de quiches (Bromeliáceas), musgos, líquenes, orquídeas, lianas y aráceas trepadoras. Dada la importancia que tienen las formaciones húmedas en la protección de las cuencas hidrográficas, que suministran agua potable y generan energía*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

*para consumo doméstico e industrial, es necesario conservar los pocos bosques naturales existentes, especialmente en las zonas de mayor influencia de las cuencas hidrográficas. Además, en estos mismos sitios de las cuencas, se deben proteger los terrenos de la acción humana y de los animales a fin de favorecer el restablecimiento y desarrollo posterior de la vegetación arbórea natural.<sup>1</sup>*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA" está ubicada en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque muy Húmedo Montano Bajo presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería, entre otras.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA PALESTINA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

## **VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212200000116** del 27 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, considera **VIALE** registrar un área total de treinta y nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (**39ha 8753m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "La Palestina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596, ubicado en la Vereda Santa Rosa de Osos, Municipio Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PALESTINA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PALESTINA**", una extensión superficial total de treinta y nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (**39ha 8753m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "La Palestina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16596, de propiedad de la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.556, ubicado en la Vereda Santa Rosa de Osos, Municipio Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PALESTINA**" se proponen:

#### **Objetivo General De Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva

<sup>1</sup> Zonas de Vida o formaciones vegetales, <http://smtp.car.gov.co/bitstream/handle/20.500.11786/33791/00011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA".

**Objetivos específicos de conservación**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,4970	28,83 %
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4503	1,13%
Zona de Restauración	0,2258	0,57%
Zona de Agrosistemas	27,7022	69,47%
<b>TOTAL</b>	<b>39,8753</b>	<b>100,0 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Osos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, la señora **GLORIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.556, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALESTINA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**PARÁGRAFO.** - Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PALESTINA" RNSC 131-20**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra C. Simancas Cárdenas – Abogada Convenio WWF –PNN  
Concepto Técnico: Laura Alejandra Chía Pinto - Ingeniera Ambiental del Grupo de Planeación Ambiental  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 131-20 LA PALESTINA

